



2019-711-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintisiete (27) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a la FAMISANAR Y COOMEVA EPS respectivamente, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica de MARIA ELINA SANCHEZ DIAZ identificada con C.C. 46.386.437 y DIANA MARCELA PEÑA IBAÑEZ identificada con la C.C. No. 28.352.676, comoquiera que allegada la consultada de la página web del ADRES la última afiliación reportada corresponde a esa entidad.

En cuanto a la relación de títulos, se le informa que, una vez revisado la plataforma del Banco Agrario, no se encuentran títulos a favor de este proceso.

Por Secretaría compártase el enlace, a través de la plataforma one drive, para que la accionante tenga acceso a la totalidad del expediente, esto es, conforme los protocolos estatuidos por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **73** QUE SE FIJO EL
DIA: 28 DE JULIO DE 2020.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a27f6edef16627d5229bae11c322299b29922a077e8614a2b58c4083656549



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 27/07/2020 11:34:18 a.m.